



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: INOSITOL (Complemento Alimenticio)	
IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: De conformidad con el Reporte de Análisis Merceológico, emitido por el Departamento de Laboratorio de ésta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata de:	
Muestra enviada: INOSITOL 500 mg / 100 tabletas	
Descripción de la muestra: Frasco de color blanco, original, sellado, con etiqueta impresa donde se lee: “GNC Inositol”. Contiene 100 tabletas redondas, blancas y lisas. Lote número: 23KAF0014 y fecha de vencimiento 08/26.	
Composición Merceológica: Complemento alimenticio, en forma de tabletas, elaboradas con el principio activo inositol y excipientes como povidona, celulosa microcristalina, ácido esteárico, estearato de magnesio.	
Se utiliza como complemento en la función celular, ayuda a reducir los niveles altos de colesterol.	
	
ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en la sección IV, en el Capítulo 21, partida 21.06 contiene las PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.	
Al respecto, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de la partida 21.06 establecen lo siguiente: <i>“Las preparaciones, a menudo denominadas complementos alimenticios, constituidas por, o a base de, uno o más minerales, vitaminas, aminoácidos, concentrados, extractos, aislados o en formas similares de sustancias presentes en los alimentos, o versiones sintéticas de estas sustancias, presentadas como complemento de la dieta normal. Comprenden estos productos, incluso si también contienen edulcorantes, colorantes, saborizantes, sustancias odoríferas, excipientes, soportes o vehículos, cargas, estabilizantes u otros coadyuvantes tecnológicos de elaboración. Estos productos a menudo se presentan acondicionados en envases con indicaciones de que mantienen el organismo en buen estado de salud o bienestar general, mejoran el rendimiento atlético, previenen posibles deficiencias nutricionales o corrigen niveles subóptimos de nutrientes”.</i>	
La muestra consultada, según lo reportado por el Departamento de Laboratorio, se trata de un Complemento alimenticio en forma de tabletas, elaboradas con el principio activo inositol y excipientes y se utiliza como complemento en la función celular y ayuda a reducir los niveles altos de colesterol; por lo que su clasificación corresponde al inciso que se detalla a continuación:	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2106.90.79.00	- - - Las demás - - Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.99.10.00 - Las demás: PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.
BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación del SAC, y letra “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).	

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduana_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El código arancelario 2106.90.79.00 sugerido por la peticionaria, procede en su aplicación ya que el producto es un Complemento alimenticio, en forma de tabletas que contienen inositol como principio activo y se encuentran listas para su consumo inmediato. No es un medicamento.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador,
C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram:
aduanas_sv